

## 1. Objetivo

Establecer los principios, lineamientos, procedimientos y compromisos de Living Trips Tour Operador S.A.S. para prevenir, detectar, denunciar y sancionar cualquier práctica de soborno, corrupción o conducta indebida que pueda afectar la transparencia, la ética empresarial, la libre competencia y la confianza de nuestros clientes, proveedores, aliados, comunidades locales y autoridades.

## 2. Alcance

Esta política aplica a todos los colaboradores, directivos, contratistas, proveedores de servicios turísticos (transportadores, guías, hoteles, agencias aliadas, etc.), socios comerciales y demás terceros que actúen en nombre o representación del operador turístico.

## 3. Definiciones clave

- **Soborno:** Ofrecer, dar, solicitar o recibir un beneficio indebido para influir en una decisión.
- **Corrupción:** Abuso de poder para obtener beneficios privados, económicos o de otro tipo.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que los intereses personales o familiares puedan interferir con los de la empresa.
- **Pagos de facilitación:** Pagos indebidos para agilizar trámites o procesos administrativos.
- **Hospitalidad y regalos:** Invitaciones, cortesías o presentes que, por su valor o frecuencia, puedan comprometer la objetividad.

## 4. Principios

- **Cero tolerancia al soborno y la corrupción:** Ningún colaborador o tercero podrá ofrecer, solicitar, dar o recibir pagos indebidos, beneficios,

regalos o favores con el fin de obtener ventajas comerciales o personales.

- **Cumplimiento normativo:** El operador turístico se compromete a cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de anticorrupción, antisoborno y lavado de activos, así como con los estándares internacionales aplicables al sector turístico.
- **Transparencia en las operaciones:** Todas las transacciones y contratos deberán registrarse de forma clara, completa y verificable en los sistemas de información de la empresa.
- **Respeto a las comunidades:** Todas las actividades turísticas se desarrollarán bajo un marco de respeto, evitando prácticas que atenten contra los valores culturales, sociales y ambientales de los destinos.

## 5. Marco normativo

Esta política se fundamenta en la normativa colombiana e internacional relacionada con la transparencia y la lucha contra la corrupción, en especial:

- Constitución Política de Colombia – Principios de transparencia y legalidad.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1778 de 2016 (responsabilidad de personas jurídicas por soborno transnacional).
- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano, artículos 405 a 412 y concordantes (delitos de cohecho, concusión, soborno y corrupción).
- Ley 2195 de 2022 (medidas de transparencia y lucha contra la corrupción).
- Normatividad y lineamientos de la Superintendencia de Transporte, como autoridad de vigilancia y control para operadores turísticos.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y estándares internacionales como la ISO 37001.

## 6. Prácticas prohibidas

### Está prohibido:

- Ofrecer, dar, solicitar o recibir dinero, comisiones, regalos, descuentos, hospedajes, viajes u otros beneficios con el fin de influir en decisiones comerciales, administrativas o regulatorias.
- Manipular información contractual, financiera o contable con el fin de ocultar pagos indebidos.
- Utilizar intermediarios, guías, agencias o terceros para encubrir actos de corrupción o soborno.
- Participar en acuerdos con competidores que restrinjan la libre competencia o generen ventajas indebidas en la prestación de servicios turísticos.

## 7. Debida diligencia a terceros

La compañía aplicará procesos de revisión de integridad a:

- Proveedores y contratistas.
  - Socios y aliados estratégicos.
  - Clientes de alto impacto.
- Estos procesos incluyen verificación de antecedentes, listas restrictivas y evaluación de riesgos.

## 8. Compromisos de la Compañía

- Capacitar periódicamente a colaboradores y aliados sobre integridad, anticorrupción y buenas prácticas en turismo responsable.
- Implementar controles internos.
- Evaluar los riesgos de corrupción en las operaciones nacionales e internacionales.

- Aplicar medidas disciplinarias y legales a quienes incumplan esta política.

## 9. Sanciones y consecuencias

El incumplimiento de esta política dará lugar a:

- Amonestaciones escritas.
- Terminación de contratos laborales o comerciales.
- Acciones legales y denuncias ante autoridades competentes.

## 10. Responsabilidades

- **Gerencia General:** Garantizar la implementación, cumplimiento y actualización de esta política.
- **Colaboradores:** Conocer, cumplir y promover los lineamientos establecidos.
- **Proveedores y aliados turísticos:** Ajustar sus prácticas comerciales y de servicio a los principios de integridad del operador turístico.

**HARBAY DE JESÚS RAMÍREZ ARANGO**

**Representante Legal**

**Living Trips Tour Operador SAS**

Revisión: 07/abril/2026

Código: DE-DG-012

Versión: 01

Fecha: 24/mar/2026



## 1. OBJETIVO

Brindar protección al denunciante y/o testigo, procurando en la medida de lo posible preservar su identidad, con el fin de evitar represalias por parte del(os) denunciado(s), y fomentar una cultura de ética, transparencia y legalidad dentro de la Compañía.

Así mismo, facilitar condiciones idóneas que motiven la presentación de denuncias de buena fe sobre conductas que contravengan la Ley, el Código de Ética y Conducta, las políticas internas y demás disposiciones aplicables.

## 2. ALCANCE

Serán beneficiarios de la presente política de protección al denunciante las personas que:

- Denuncien de buena fe acciones y/o conductas ilícitas, irregulares o no éticas de personas o entidades relacionadas directa o indirectamente con la Compañía.
- Faciliten información de buena fe sobre hechos que puedan constituir acciones ilícitas o irregulares.
- Proporcionen información veraz, suficiente y relevante que permita la identificación y evaluación de los hechos denunciados.

Quedan por fuera del alcance de esta política:

- Las personas que presenten denuncias falsas, maliciosas, temerarias o con el propósito de causar daño.
- Quienes transmitan o difundan rumores, comentarios o versiones carentes de fundamento.

La Compañía podrá adelantar las acciones disciplinarias o legales a que haya lugar cuando se compruebe que una denuncia fue realizada con dolo o mala fe.

## 3. DEFINICIONES

**Denunciante:** Toda persona que, actuando de buena fe, pone en conocimiento de la Compañía un hecho que puede constituir una acción ilícita, irregular o no ética, susceptible de ser investigada.

**Testigo:** Toda persona que posee información relevante sobre acciones ilícitas o irregulares y se encuentra dispuesta a colaborar, rindiendo su testimonio o aportando pruebas conducentes para la investigación.

**Persona protegida:** Denunciante o testigo de una acción ilícita o irregular, a quien se le facilitará su colaboración y el libre ejercicio de sus derechos dentro de la Compañía.

**Medidas de protección:** Conjunto de acciones orientadas a proteger los derechos laborales, personales y profesionales de los denunciantes y testigos.

**Represalia:** Cualquier acción u omisión perjudicial, directa o indirecta, ejercida contra una persona por haber presentado una denuncia o colaborado en una investigación.

#### **4. MECANISMOS DE DENUNCIA**

La Compañía dispone de un canal de comunicación dirigido a colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, mediante el cual podrán reportar de manera fundada, anónima y confidencial cualquier conducta irregular, sospechosa o acto no ético que contravenga la Ley, el Código de Ética y Conducta, las políticas internas o demás normas aplicables.

Las denuncias podrán realizarse a través de la línea ética disponible en la página web: <https://livingtrips.com/>.

#### **5. INVESTIGACIÓN**

El proceso de investigación iniciará con la recepción de una denuncia fundada y tendrá como finalidad verificar los hechos reportados y obtener las pruebas necesarias que permitan establecer su ocurrencia.

El expediente de investigación estará conformado, como mínimo, por:

- La denuncia recibida.
- Descripción de los hechos.
- Identificación de las personas involucradas.
- Documentos, evidencias y demás pruebas recolectadas.

Las denuncias serán comunicadas de manera confidencial a la Gerencia y/o al Oficial de Cumplimiento, según corresponda, con el fin de iniciar la investigación con las áreas involucradas.

Cuando la denuncia involucre a miembros de la Gerencia, esta será conocida directamente por el Oficial de Cumplimiento o por el órgano que la Compañía determine, garantizando imparcialidad e independencia en el proceso.

La Compañía adelantará las investigaciones dentro de plazos razonables, atendiendo la complejidad del caso y la disponibilidad de la información.

Cuando, agotados los medios de verificación internos y externos, la denuncia no cuente con sustento suficiente, esta será desestimada y archivada.

#### **6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

##### **a) Confidencialidad**

Cuando el denunciante suministre sus datos personales o cuando su identidad llegue a conocerse durante el proceso de investigación, la Compañía garantizará la reserva y confidencialidad de dicha información, la cual solo será conocida por quienes deban intervenir directamente en la investigación.

La información será tratada conforme a la normativa y políticas internas de protección de datos personales.

En caso de requerirse el testimonio del denunciante, la Compañía deberá contar con su consentimiento previo. Si el denunciante decide no rendir testimonio y ello imposibilita continuar con la investigación, el caso podrá ser archivado.

#### **b) Medidas de protección laboral**

La Compañía prohíbe y sanciona cualquier acto de coerción, intimidación, acoso, represalia o violencia física, verbal o psicológica contra denunciantes o testigos.

Se promoverá el uso de herramientas tecnológicas que eviten, en la medida de lo posible, la exposición física del denunciante durante el desarrollo de la investigación.

Cuando el denunciado sea superior jerárquico del denunciante, la Compañía podrá adoptar medidas como ajustes organizacionales, cambios de área o reasignación temporal de funciones, con el fin de salvaguardar la seguridad y el bienestar del denunciante.

#### **c) Protección contra represalias**

Todo denunciante o testigo que considere estar siendo objeto de represalias como consecuencia de su denuncia o colaboración deberá informarlo de manera inmediata a través de los canales dispuestos, con el fin de evaluar la situación y adoptar las medidas de protección, corrección o reparación a que haya lugar.

#### **d) Medidas disciplinarias y legales**

Cuando una denuncia sea confirmada, la Compañía adoptará las medidas disciplinarias, contractuales y/o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas internas.

#### **e) Reporte a autoridades**

En los casos confirmados relacionados con delitos de soborno nacional o transnacional, corrupción u otros que así lo requieran, el Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas y realizará los reportes a las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y los sistemas de cumplimiento de la Compañía.

**HARBEY DE JESÚS RAMÍREZ ARANGO**

**Representante Legal**

Revisión: 07/abril/2026